



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del  
Ecoturismo - Productora de Agua



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420 - 2018- MDP-A

Pacaipampa, 05 de Setiembre del 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político económico y administrativo, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año;

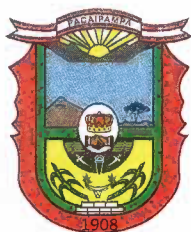
Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018);

Que de acuerdo al artículo 6° de la Ley que establece la Conformación de Comisiones de Transferencia de la Administración Municipal y sus modificatorias, Ley 26997 norma que, el primer regidor del Concejo Municipal solo podrá ejercer el cargo de alcalde posterior a su juramentación de acuerdo a ley<sup>1</sup>.

Que el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 norma que los regidores son responsables de manera solidaria por actos violatorios a la ley.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> **Artículo 6.- Juramentación.** El Alcalde y los regidores deben juramentar sus respectivos cargos para poder ejercerlos. El Alcalde juramenta ante el primer regidor o, por ausencia o impedimento de éste, ante el regidor que le sigue. Los regidores juramentan ante el Alcalde.

<sup>2</sup> **Artículo 11°** Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del  
Ecoturismo - Productora de Agua



Que, el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 norma que: Son atribuciones del alcalde: Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; y a fin de que la gestión municipal no se vea afectada en la representación y delegación de facultades hasta la dación de las credenciales y los procedimientos de acuerdo a ley; es que el primer regidor ejercerá solo las funciones políticas y el Gerente Municipal, las atribuciones administrativas, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 20 de la Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 10° Inciso 3 del mismo cuerpo legal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar el Despacho de Alcaldía en las Funciones Políticas al Regidor **Prof. RUBEN DARIO CALLE CALLE**, en reemplazo del señor Alcalde **Prof. JUAN MANUEL GARCIA CARHUAPOMA**, a partir del 07 de setiembre del 2018 hasta el 08 de octubre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar, las funciones Administrativas al Gerente Municipal Encargado, **Abog. OSCAR MARTIN RUIZ GUEVARA**, según lo establecido en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con retención del cargo de Secretaria General.

**ARTÍCULO TERCERO:** Póngase de conocimiento de las oficinas correspondientes, para los fines que hubiere lugar.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA  
Prof. Juan Manuel García Carhuapoma  
ALCALDE